

**Resolución N° 3932****Exp. N.º 2025-25-3-005925**Montevideo, **20 AGO. 2025**

VISTO: Las presentes actuaciones referentes al marco regulatorio de los Traslados de Auxiliares de Servicio, Escalafón F, Grados 1 y 3.

RESULTANDO: Que por Resolución N°4059 del 29 de agosto de 2024, se dispuso tomar conocimiento y aprobar el “Reglamento de Traslados para los Funcionarios Auxiliares, Escalafón F, Grados 1 y 3 – Modalidad Virtual”, encomendando a la Dirección de Gestión Administrativa, en coordinación con la Dirección Desarrollo y Gestión Informática, las acciones pertinentes a fin de garantizar la correcta puesta en práctica de las instancias previstas, en el marco del referido Reglamento.

CONSIDERANDO: I) Que la Dirección de Gestión Administrativa informa que reunidos en “Bipartita” de fecha 18 de agosto de 2025, la Asociación de Trabajadores de Enseñanza Secundaria (ATES) y la DGES, acordaron introducir modificaciones al “Reglamento de Traslados para los Funcionarios Auxiliares, Escalafón F, Grados 1 y 3”, cuya última versión luce en obrados para su aprobación;

II) que asimismo, la citada Dirección manifiesta que esta iniciativa se enmarca en una política de mejora continua de la gestión, que busca garantizar condiciones de equidad, eficiencia y claridad en los procesos que afectan a los funcionarios;

III) que los mencionados pactaron modificar en el contenido del Artículo N.º 6, el mes dispuesto para que los funcionarios que se desempeñen en cargos Auxiliares, Escalafón F, Grados 1 y 3, manifiesten intención de traslado en el Portal de Servicios, estableciéndolo en octubre de cada año;

IV) que se dispuso sustituir el Artículo N.º 9, en lo relativo al concepto de “desempeño efectivo” el cual reza: *“Se entiende por desempeño efectivo, el ejercer la función de Auxiliar de Servicio durante ese período.”*, así como incorporar que el traslado *“Lo podrán solicitar también los Auxiliares, Grados 1 y 3, que estuvieron o están cumpliendo Pase en Funciones Administrativas en la DGES, para su función de Auxiliar de Servicio. Para estos casos, el tiempo de desempeño puede ser total o parcialmente para cumplir con la antigüedad mínima que se exige. No podrán solicitar traslado aquellos funcionarios que estén en Pases en Funciones o en Pases en Comisión, fuera de la DGES”*;

V) que en lo vinculado a como afectan las inasistencias la posibilidad de los funcionarios de concretar su traslado, se estipula que: *“No podrán aspirar a traslado aquellos funcionarios que computen más de 20 inasistencias por año, o prorrateados a la fecha de inicio del período de inscripción al traslado por año incompleto.*

Se contabilizan las inasistencias que afectan Presentismo, según la Circular 35/2024 de la ANEP”;

VI) que de igual manera, conciliaron suplir la redacción del Artículo N.º 18, relativo a la tramitación de excepciones al citado Reglamento, determinando que: **a) El traslado de Auxiliares, Grados 1 y 3, puede considerarse con carácter excepcional fuera de los plazos y requisitos, sólo ante situaciones debidamente justificadas; b) La asignación del lugar de destino, estará supeditado a las vacantes disponibles y a necesidades de servicio de la DGES; c) 1- La solicitud se enviará al Dpto. de Trámite al correo electrónico: departamentodetramite@ces.edu.uy, 2 – Con informe de DGA e Informe Letrado, se envía a Dirección General para expedirse sobre la solicitud”;**

VII) que en última instancia, se pacta eliminar el Artículo N.º 19 que actualmente rige, el que determina: “ Los funcionarios que por alguna razón justificada, presenten un recurso, deberán hacerlo por expediente, con las formalidades correspondientes, artículo N.º 150, siguientes y concordantes de la ordenanza 10”;

VIII) que tomado conocimiento de dicho documento, esta Dirección General entiende pertinente su aprobación, a fin de conferir mayores garantías a los Funcionarios de Gestión, que ocupan cargos de Auxiliares de Servicio, a la hora de presentar solicitudes de traslados.

ATENCIÓN: a lo expuesto;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:

1) Tomar conocimiento y aprobar la nueva versión del “**Reglamento de Traslados para los Funcionarios Auxiliares, Escalafón F, Grados 1 y 3 – Modalidad Virtual**”, en virtud de las modificaciones acordadas entre la Asociación de Trabajadores de Enseñanza Secundaria y la DGES, en la Reunión de Bipartita, celebrada el día 18 de agosto del corriente año, de acuerdo al detalle que luce de folios 1 a 5 de obrados y forma parte integrante de la presente Resolución.

2) Dejar sin efecto todo Reglamento o disposición que se oponga al presente Reglamento.

3) Encomendar a la Dirección de Gestión Administrativa, en coordinación con la Dirección de Desarrollo y Gestión Informática, las acciones pertinentes a los efectos de garantizar la correcta puesta en práctica de las instancias previstas en dicho marco regulatorio.

Líbrese Circular.

Comuníquese a la Dirección de Gestión Administrativa, a la División Jurídica, a la Dirección de Desarrollo y Gestión Informática, a la Inspección General Docente, a la



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Subinspección General, a las Inspecciones Coordinadoras Regionales y por su intermedio a las Inspecciones de Institutos y Liceos correspondientes, al Departamento de Análisis Organizacional y al Departamento de Funcionarios de Gestión.

Oportunamente, archívese sin perjuicio.

Prof. Mag. Reyna Torres
Secretaria General
Dirección General de Educación Secundaria

Prof. Manuel Oroño Lugano
Director General
Dirección General de Educación Secundaria